PROCEDIMIENTO : EJECUTIVO CIVIL

MATERIA : COBRO DE PAGARE

DEMANDANTE : CHILECOOP

RUT : 65.624.290-6

ABOGADO

PATROCINANTE : JOSÉ SANTANDER ROBLES.

RUT : 10.050.813-3

DEMANDADO : MANUEL SIGISFREDO JIMENEZ JIMENEZ

JUZGADO DE LETRAS

0 8 NOV. 2012

SECRETARIA - VICUÑA

RUT : 12.646.884-9

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; PRIMER OTROSI:

Acompaña documentos con citación y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; TERCER OTROSI: Exhorto; CUARTO OTROSI: Patrocinio y poder.

S. J. L.

JOSE SANTANDER ROBLES, abogado, en representación convencional, según se acredita en un otrosí de ésta presentación de CHILECOOP, persona jurídica del giro de su denominación, ambos con domicilio para estos efectos en calle Estado Nº 359, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, a US. respetuosamente digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$ 3.392.815.-, más intereses y costas, en contra de don MANUEL SIGISFREDO JIMENEZ JIMENEZ, ignoro profesión u oficio, con domicilio en VICUÑA MACKENA Nº 4927, depto Nº 1207, comuna de San Joaquín.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que mi representada -Chilecoop-, es beneficiaria del pagaré Nº 7122, suscrito por el demandado, con fecha 25 DE JULIO DE 2011, por la suma inicial de

\$3.694.830.-, cantidad que se obligó a pagar en 48 cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$111.576.- cada una, a contar del 30 DE AGOSTO DE 2011. El capital adeudado devengaría un interés mensual de 1.6%.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regía a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del acreedor para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio en la comuna de Vicuña.

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que venció el 28 DE FEBRERO DE 2012, por lo que el demandado adeuda a mi representado la suma de \$ 3.392.815.- (tres millones trescientos noventa y dos mil ochocientos quince pesos), más intereses penales y costas, a la fecha señalada.

Por otra parte, habiéndose autorizado la firma del suscriptor del pagaré ante notario, este documento constituye título ejecutivo conforme a lo dispuesto en el articulo 434 Nº 4 del Código de Procedimiento Civil, siendo la deuda liquida, actualmente exigible y no encontrándose prescrita la acción.

POR TANTO;

*Conforme a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes de la Ley N° 18092,

RUEGO A US.: se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo por la suma de \$ 3.392.815.- (tres millones trescientos noventa y dos mil ochocientos quince pesos), más intereses y costas, o lo que S.S. determine, en contra de don MANUEL SIGISFREDO JIMENEZ JIMENEZ, ya individualizado,

y en definitiva disponer, se siga adelante la ejecución hasta el entero y cumplido pago de lo adeudado a CHILECOOP, con costas.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS., tener por acompañada, con citación, copia autorizada de la escritura pública, de la cual emana mi personería, señalada en el encabezamiento de este escrito, como asimismo, pagaré singularizado en lo principal de esta demanda, disponiendo su custodia en la Secretaría del Tribunal.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase US., tener presente que designo para la traba del embargo todos los bienes de propiedad del demandado, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal.

<u>TERCER OTROSI</u>: Que, con el objeto de notificar la demanda al recurrido en la presente causa, es que vengo en solicitar se exhorte al Juzgado de Letras de turno competente de la comuna de **San Joaquín, Región Metropolitana**.

El tribunal exhortado estará facultado para ordenar que se practiquen todas las diligencias necesarias para proceder a la notificación personal de los demandados y si fuere necesario, ordenar la notificación prevista por el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.

Asimismo, ordenar se traben embargos, incluso con el auxilio de la fuerza pública y/o facultad de allanar y descerrajar, en caso necesario; para designar depositarios provisionales y definitivos, en su caso, para ordenar el retiro de los bienes embargados, con el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario; para nombrar martilleros, síndicos u otros funcionarios; para recibir los fondos resultantes de la liquidación de los bienes o para recibir consignación total o parcial de dineros, para el pago de la deuda; para enviar el producto de la realización de los bienes o de los fondos consignados, según el caso, al tribunal de US., y en general, para realizar todas las demás actuaciones necesarias o útiles para cumplir estos fines.

El exhorto podrá ser diligenciado por la persona que lo presente o lo requiera al tribunal exhortado, y deberá contener copia íntegra de la demanda de autos, junto con su ampliación y sus respectivos proveídos.

CUARTO OTROSI: Sírvase US. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, domiciliado en calle Estado Nº 359 piso 13, Santiago, asumo personalmente el patrocinio y poder en esta causa.



SANTIAGO, 01 de Octubre 2012. <u>GF/00002-12</u>/

Señores A.L.C. Abogados Estado 359, Piso 13 PRESENTE

Estimados señores:

Por medio de la presente, envío a ustedes documentos para realizar Cobranza Judicial, correspondiente.,

Cliente

Manuel Sigisfredo Jimenez Jimenez

Rut.

12.646.884-9

Dirección

Vicuña Mackena 4927 depto. 1207

Ciudad

Santiago

Comuna

San Joaquin

Pagaré	N°	Descripción	Valor	Total \$
Pagaré	0007122	Pagaré	\$3.694.830	\$3.694.830

Atentamente

María Ximena Gómez Cepeda Jefe Depto. de Crédito y Cobranza

MXG/vigo. Adj.: Lo citado. C.c.: Correlativo.



SANTIAGO, 01 de Octubre 2012. <u>GF/00002-12</u>/

Señores A.L.C. Abogados Estado 359, Piso 13 PRESENTE

Estimados señores:

Por medio de la presente, envío a ustedes documentos para realizar Cobranza Judicial, correspondiente.,

Cliente

Manuel Sigisfredo Jimenez Jimenez

Rut.

12.646.884-9

Dirección

Vicuña Mackena 4927 depto. 1207

Ciudad

Santiago

Comuna

San Joaquin

Pagaré	N°	Descripción	Valor	Total \$
Pagaré	0007122	Pagaré	\$3.694.830	\$3.694.830

Atentamente

María Ximena Gómez Cepeda Jefe Depto. de Crédito y Cobranza

MXG/vigo. Adj.: Lo citado. C.c.: Correlativo.